

Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2261428-5

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Incorporan como causales de excusa al cargo de miembro de mesa para las Elecciones Municipales Complementarias 2024, a las personas con factores de riesgo para COVID-19, mujeres embarazadas y personas con hijos menores o igual de dos (2) años previos a la fecha de la elección; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000039-2024-JN/ONPE

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS: los Informes N° 000032-2024-GOECOR/ONPE; el Informe N° 000026-2024-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 000084-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Mediante Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias (EMC) 2024, para el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir a alcaldes y regidores de los concejos municipales en el distrito de Pion, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y, en el distrito de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca;

El artículo 3 del decreto de convocatoria dispone que, en el marco de sus competencias y atribuciones, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), expedirán los reglamentos y normas que resulten necesarios para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias 2024 (EMC 2024);

Con Resolución N° 0134-2023-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones resolvió, entre otros asuntos, precisar la normativa aplicable en las EMC2024;

La Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, incorporada por la Ley N° 31357, establece que: "Las personas en grupos de riesgo para la covid-19, identificadas por la Autoridad Nacional Sanitaria de conformidad con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, así como las mujeres embarazadas o personas con hijos menores o igual de dos (2) años previos a la fecha de la elección, están facultadas para solicitar dispensa por omisión del sufragio y justificación por inasistencia a la integración de Mesa de Sufragio, según corresponda. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) debe habilitar una plataforma virtual

para el trámite de justificación o dispensa que corresponda y emitir el reglamento respectivo. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debe hacer lo propio con relación al trámite de excusas para ser miembro de Mesa (El subrayado es nuestro). Todos los trámites señalados en la presente disposición son gratuitos";

A través del Oficio N° 000157-2024-SG/JNE el Jurado Nacional de Elecciones ha señalado que, el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024, por su propia naturaleza complementaria, se encuentra regulado por la normativa que rigió en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, del cual deriva, por lo que las disposiciones normativas dadas para este último, incluyendo las disposiciones transitorias comprendidas en la Ley N° 31357, se tienen por vigentes en todo lo que fuera aplicable;

Con base en ello, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), mediante el Informe N° 000032-2024-GOECOR/ONPE, propone a la Gerencia General, incorporar para las EMC 2024, las referidas causales como excusa al cargo de miembro de mesa de sufragio; a través de la Resolución Jefatural correspondiente;

Por su parte, la Gerencia General, elevó a la Jefatura Nacional el informe emitido por la GOECOR, recomendando la proyección de la resolución jefatural que disponga la incorporación como causales de excusa al cargo de miembros de mesa para las EMC 2024, las contenidas en la Décimo Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, incorporada por la Ley N° 31357;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el literal r) e y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- INCORPORAR como causales de excusa al cargo de miembro de mesa para las Elecciones Municipales Complementarias 2024, a las personas con factores de riesgo para COVID-19, mujeres embarazadas y personas con hijos menores o igual de dos (2) años previos a la fecha de la elección. La acreditación de estas causales se realiza de acuerdo con el siguiente detalle:

CAUSALES DE EXCUSA	REQUISITOS
Personas con factores de riesgo para COVID-19, identificadas por la Autoridad Sanitaria de conformidad con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo:	Certificado médico o documento análogo expedido por la entidad de salud privada o pública que acredite el factor de riesgo.
"Factores de riesgo para COVID-19" :	
<ul style="list-style-type: none"> • Cáncer • Hipertensión arterial • Enfermedades cardiovasculares • Insuficiencia renal crónica • EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) • Asma moderada o grave • Diabetes Mellitus • Obesidad (IMC>30)5 • Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor (Inmunodeficiencias congénitas o adquirida) incluido VIH) • Edad 60 años a más (es un factor de riesgo independiente, se debe de considerar que el riesgo de enfermedad severa se incrementa con cada quinquenio a partir de los 40 años). • Gestantes y puerperas. 	Para el caso de mayores de 60 años, solo debe exhibir o remitir el Documento Nacional de Identidad.



CAUSALES DE EXCUSA	REQUISITOS
<p>“Personas con mayor riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19”^{1,2}:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cáncer • Enfermedad renal crónica. • Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística, fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada. • Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías. • Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2 • Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30 Kg/m² o más). • Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores. • Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madres sanguíneas. • Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral). • Hipertensión arterial. • Síndrome de Down. • Embarazo. • Infección por VIH. • Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias. 	
Mujeres embarazadas	Certificado/ Constancia o informe médico o control pre natal, actualizado y firmado por un profesional de la salud.
Personas con hijos menores o igual de dos (2) años previos a la fecha de elección.	Partida de nacimiento o certificado de nacido vivo o DNI del menor de edad.

Artículo Segundo.- DISPONER que el trámite de excusa al cargo de miembro de mesa por causal de personas con factores de riesgo para COVID 19, mujeres embarazadas y personas con hijos menores o igual de dos (2) años previos a la fecha de la elección será de aprobación automática y gratuita.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000027-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N°000106-2024/SGEN/RENIEC (06FEB2024) de la Secretaría General; el Informe N°000051-2024/OPH/UGP/RENIEC (07FEB2024) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano y la Hoja de Elevación N°000032-2024/OPH/RENIEC (12FEB2024) de la Oficina de Potencial Humano, y:

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N°26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N°000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N°000095-2023/SGEN/RENIEC (28SET2023);

Que a través del Memorando de vistos, la Secretaría General requiere designar al profesional responsable de conducir la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que mediante el Informe de vistos, la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que el señor CARLOS ENRIQUE FLORES CABRERA, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N°000057-2022/SGEN/RENIEC (17JUN2022) y sus modificatorias;

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación del señor CARLOS ENRIQUE FLORES CABRERA, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza

¹ Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA de fecha 07 de julio de 2021 que aprobó el Documento Técnico: “Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú”.

² Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA de fecha 19 de julio del 2021, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú”